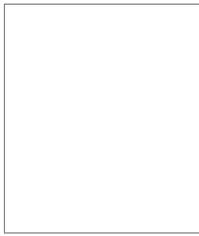


ÍNDICE

PRIMERA.-	OBJETO
SEGUNDA.-	RÉGIMEN JURÍDICO
TERCERA.-	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
CUARTA.-	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
QUINTA.-	RIESGO Y VENTURA
SEXTA.-	REVISIÓN DE PRECIOS
SÉPTIMA.-	EXISTENCIA DE CRÉDITO
OCTAVA.-	CAPACIDAD
NOVENA.-	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
DÉCIMA.-	CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
UNDÉCIMA.-	GARANTÍAS
DUODÉCIMA.-	MESA DE CONTRATACIÓN
DECIMOTERCERA.-	APERTURA DE PLICAS
DECIMOCUARTA.-	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
DECIMOQUINTA.-	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEL CONTRATO
DECIMOSEXTA.-	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
DECIMOSÉPTIMA.-	LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
DECIMOCTAVA.-	PAGO DEL PRECIO
DECIMONOVENA.-	PLAZO DE GARANTÍA
VIGÉSIMA.-	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
VIGÉSIMOPRIMERA.-	GASTOS DEL CONTRATO
VIGÉSIMOSEGUNDA.-	PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
ANEXO I	
ANEXO II	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE -JUEGOS INFANTILES, CON SUELO SINTÉTICO CONTINUO, A INSTALAR EN EL PARQUE J. BENAVENTE Y PAVIMENTACIÓN CON SUELO SINTÉTICO CONTINUO DEL ESPACIO DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE JUNTO AL S.A.C. EN HARO (LA RIOJA).

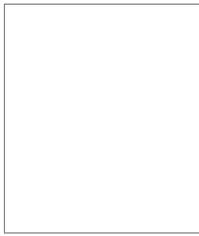
PRIMERA.-Objeto: El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro e instalación de -Juegos infantiles, con suelo sintético continuo, a instalar en el Parque J. Benavente y pavimentación con suelo sintético continuo del espacio de juegos infantiles del parque junto al S.A.C., en Haro (La Rioja)-, con las características técnicas que figuran en el Anexo II del presente Pliego.

El procedimiento de adjudicación de dicho contrato es el procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico:

1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa a todos los efectos, con la consideración de contrato de suministro, y se regirá por las presentes cláusulas y, para cuanto no se halle en ellas previsto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Asimismo, se regirá por la legislación vigente en materia de contratación administrativa local, establecida en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público de



acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional única del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en lo que no se oponga a la Ley y el Reglamento; y en su caso, por la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos del art. 149.1.18 de la Constitución, en materia de contratación administrativa, y demás disposiciones aplicables. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

3. Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

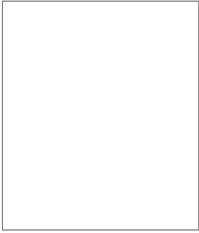
TERCERA.- Características técnicas: El material objeto de este contrato de suministro deberá reunir las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura como ANEXO II del presente pliego.

CUARTA.- Presupuesto de licitación: El valor estimado del contrato se fija en 39.669,42 euros más IVA de 8.330,58 euros, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

QUINTA.- Riesgo y ventura: El contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas o perjuicios que se le ocasionen, salvo en casos de fuerza mayor.

SEXTA.- Revisión de Precios: Atendiendo a la naturaleza del contrato, no se aplicará en ningún caso revisión de precios.

SÉPTIMA.- Existencia de Crédito: Para la financiación del coste del suministro existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 171.625 del Presupuesto Municipal.



OCTAVA.- Capacidad: Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficiente para la debida ejecución del contrato, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

NOVENA.- Presentación de proposiciones:

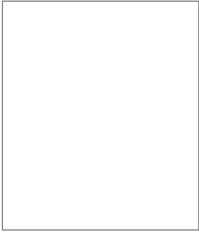
1. El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DÍAS NATURALES contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los tres sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª.

5. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el tipo



de licitación o bien por tipo inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se comprometen a suministrar los bienes objeto del contrato.

DÉCIMA.- Contenido de la Propuesta y Documentación Complementaria.

1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Suministro e instalación de -Juegos infantiles, con suelo sintético continuo, a instalar en el Parque J. Benavente y pavimentación con suelo sintético continuo del espacio de juegos infantiles del parque junto al S.A.C., en Haro (La Rioja)-".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). Sobre "A". Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

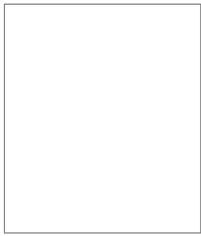
a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su



personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para los casos en que concurran en la unión, empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

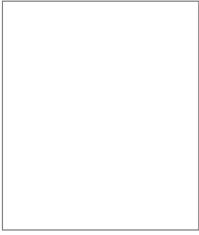
d) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que se realizara el requerimiento conforme al art. 151.2 del TRLCSP, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento.

e) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

f) Acreditación de su solvencia técnica mediante los siguientes medios:

1.- Presentación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

2.- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una



entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

g) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

h) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP 3/2011, en forma sustancialmente análoga.

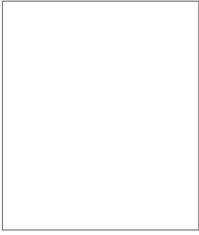
Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para relizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En este caso, dichas empresas deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional que les pudiera corresponder.

En el caso de que el licitador sustituya la presentación de la documentación señalada en el art. 146 apdo. 1 de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por una declaración responsable según lo señalado en el apdo. 4 de dicho artículo,



deberá aportarse la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato en el momento en que se reciba el requerimiento por resultar la oferta económicamente más ventajosa.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

B). Sobre "B". Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR" El contenido del sobre "B" será el siguiente:

Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula decimocuarta del Pliego de Condiciones, esto es:

a)- Características estéticas y funcionales, diseño, composición, acotación, altura, calidad de los bienes a suministrar, servicio post-venta y mantenimiento.

C). Sobre "C". Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE".

El sobre "C" contendrá la documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula decimocuarta del Pliego de Condiciones, esto es:

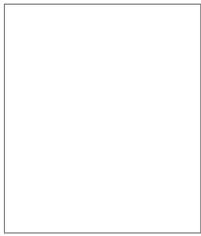
b)- Mejoras valoradas económicamente, que no supongan un coste para el Ayuntamiento.

c)- Proposición u oferta económica que realice el licitador, conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.

d)- Plazo de garantía.

En el precio ofertado se deberá incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente, y, se entenderá que incluye, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

Las modificaciones que, en su caso, introduzca el licitador, no podrán suponer una calidad de los bienes ofertados inferior a la señalada en las características técnicas de cada elemento, un precio mayor al del tipo de licitación, ni un plazo de entrega superior al establecido en este Pliego.



No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

UNDÉCIMA.- Garantías:

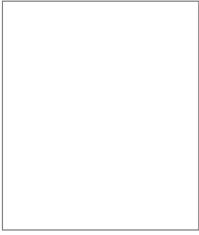
1. De conformidad con el art. 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.

2. La garantía definitiva, a constituir por el licitador en el plazo de diez días hábiles desde que hubiere recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja 2085/5907/52/0300026109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse por medios electrónicos sino que deberá presentarse en la Tesorería Municipal.

4.- Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 99. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Mesa de contratación: La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal de Economía, Hacienda y Patrimonio.
- La Concejala delegada del servicio de Parques y Jardines.
- El Interventor Habilitado.
- El Arquitecto Técnico Municipal.
- La Secretaria General de la Corporación.

Secretaria: La Administrativa de Contratación.

DECIMOTERCERA.- Apertura de pllicas:

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el apartado A) de la cláusula 10ª.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. A continuación se estudiará por la mesa de contratación la oferta presentada y se procederá a su valoración en un plazo máximo de 15 días hábiles. Una vez realizada dicha valoración, se procederá a la apertura del sobre



"C".

3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que la mesa de contratación realice la valoración en un plazo inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

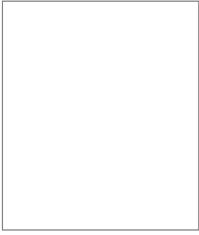
4. En el caso de que el día señalado para la apertura de plicas coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

DECIMOCUARTA.- Criterios de valoración de las ofertas:

De conformidad con lo prevenido en los arts. 150 y 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación, en función de las siguientes circunstancias expresadas con la importancia porcentual que se les atribuye en el mismo:

a) Características estéticas y funcionales, diseño y composición, acotación, altura, calidad de los bienes a suministrar, servicio post-venta y mantenimiento..... Hasta 50 puntos.

Dentro de este apartado se valorará la mejor calidad, tales como consistencia, estabilidad, durabilidad, acabados, diseño etc., de los bienes a suministrar cumpliendo las características mínimas señaladas en el pliego de prescripciones técnicas. La cuantificación de este apartado se valorará con un máximo de 50



puntos.

b) Mejoras valoradas económicamente, que no supongan un coste para el Ayuntamiento.....Hasta 35 puntos.

Las proposiciones pueden completarse asumiendo mayores obligaciones de índole económica referidas a la mejor o mayor calidad y cantidad del Servicio contratado, en términos anuales, de acuerdo con lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas que figura como Anexo II. En este apartado, se valorará especialmente las mejoras ofertadas sobre el pavimento, en función de superficies, espesores, decoración en colores, señalización de juegos en suelo, etc. La cuantificación de estas mejoras se valorará con un máximo de 35 puntos, según los siguientes intervalos:

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, superior a 6.000,01 euros (IVA excluido)-----Hasta 35 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 4.500,01 y 6.000,00 euros (IVA excluido)-----Hasta 28 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 3.000,01 y 4.500,00 euros (IVA excluido)-----Hasta 21 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, entre 1.500,01 y 3.000,00 euros (IVA excluido)-----Hasta 14 puntos.

Valor económico y acreditado de las mejoras, en términos anuales, inferior a 1.500,00 euros (IVA excluido)-----Hasta 7 puntos.

Ninguna mejora o sin acreditar económicamente ----- 0 puntos.

Para el cálculo de la puntuación a otorgar a cada oferta se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pf = P1 + \frac{(Po - P1) \times (Of. - M1)}{Mo - M1}$$

Pf: Puntuación oferta.

P1: Puntos tramo anterior oferta.



Po: Puntos tramo oferta.
Of.: Oferta.
Ml: Máximo tramo anterior en oferta.
Mo: Máximo tramo oferta.

El otorgamiento de la concreta puntuación dentro de cada intervalo, vendrá determinada proporcionalmente a la cantidad ofertada.

La acreditación económica de las mejoras deberá venir determinada en la propuesta del licitador. De lo contrario, no serán tenidas en cuenta por la Mesa de contratación.

c) Proposición económica.....Hasta 10 puntos.

En este apartado las puntuaciones serán inversamente proporcionales al precio ofertado, otorgando la máxima puntuación al precio más bajo y el resto de forma proporcional.

En conformidad con el art. 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán consideradas como ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que reduzcan el tipo de licitación en más de un 30%, procediéndose en ese caso conforme al art. 152.3 y 152.4 del citado Decreto.

1º- Se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) a la mejor oferta económica.

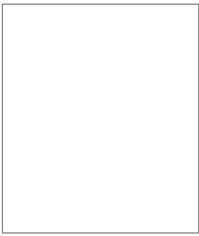
2º- El resto de las ofertas se valorarán mediante la siguiente fórmula.

$$P_c = \frac{(A-C)}{(A-B)} \times 10$$

donde:

- Pc= Puntuación de la oferta c.
- A = PRESUPUESTO LICITACIÓN.
- B = MEJOR OFERTA ECONÓMICA.
- C = OFERTA QUE SE VALORA.

d) Plazo de garantía:.....Hasta 5 puntos.



Se valorará en este apartado, el mayor plazo de garantía ofertado, por encima del mínimo señalado de dos años, de acuerdo con las siguiente fórmula:

$$P = \frac{\text{garantía}}{\text{Mayor garantía}} \times 5$$

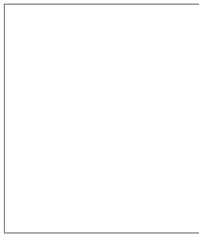
En donde: P = Es la puntuación obtenida
Mayor garantía = Es la mayor garantía ofertada de los presentados.
Garantía = Es la garantía de la oferta que se somete a valoración.
El límite máximo puntuable será 5 años. Se entiende que este límite es además de los dos años exigidos en el Pliego.

DECIMOQUINTA.- Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En el caso de que el licitador haya sustituido la presentación de la documentación requerida, de acuerdo con el art. 146 apdo. 1 de la Ley 3/2011, por una declaración responsable, deberá en este momento acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

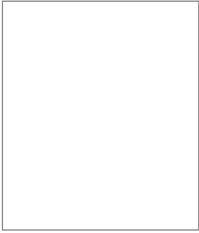
b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula decimosexta.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.



En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

DECIMOSEXTA.- Formalización del contrato

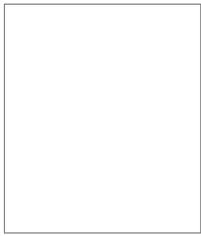
El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 151.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso no se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 211.3 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.



Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante y Boletín Oficial de La Rioja.

DECIMOSEPTIMA.- Lugar y plazo de entrega:

1.- El lugar de entrega de los bienes objeto de este contrato será el Parque J. Benavente y los juegos infantiles del parque junto al S.A.C., siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que generen el transporte, carga y descarga de los bienes al lugar de entrega.

2.- El plazo de entrega del suministro contratado no podrá exceder de UN MES, contado a partir de la firma del contrato.

3.- En el momento de la recepción del mismo, se extenderá acta de recepción firmada por el representante del Ayuntamiento y del contratista.

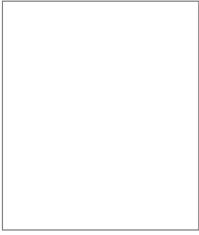
DECIMOSEPTIMA.- Derechos y obligaciones derivados del contrato:

La mora en la entrega no precisará requerimiento previo del Ayuntamiento.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros antes de la recepción por parte del Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

DECIMOCTAVA.- Pago del precio:

El abono del precio de dichas certificaciones y/o facturas se realizará de acuerdo con lo previsto en los arts. 216 y 217 del TRLCSP 3/2011. De conformidad con el segundo párrafo del art. 216.4, el Ayuntamiento aprobará las facturas o documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los sesenta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación de los servicios.



DECIMONOVENA.- Plazo de garantía: Se establece un plazo de garantía de **dos años**, computados a partir de la recepción del suministro, o el que señale el adjudicatario en su oferta, si fuera mayor.

Durante dicho plazo la Corporación, si estimase que el suministro presentado no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios y defectos observados imputables al adjudicatario, podrá, antes de expirar el plazo de garantía, rechazar aquéllos, dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

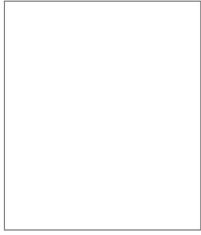
Durante el plazo de garantía, el adjudicatario responderá asimismo de los daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del material objeto del contrato por vicios o defectos del mismo.

Terminado el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, a que se refieren los párrafos anteriores, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva, todo ello en los términos de lo dispuesto en el art. 298 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIGESIMA.- Causas de resolución del contrato: Serán las establecidas en los artículos 212, 223 y 299 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en los artículos 213, 224, 214 y 300 del mismo texto legal.

VIGESIMOPRIMERA.- Gastos del Contrato: Una vez acordada la adjudicación, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

VIGESIMOSEGUNDA.- Penalidades Administrativas: El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de los plazos de este Pliego. El incumplimiento del plazo de entrega del material



por causa imputable al contratista conllevará las penalidades establecidas en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

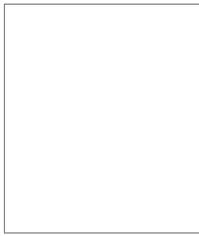


ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN

"D., domiciliado en, calle, numero, con D.N.I., actuando en nombre propio (o en representación de..... con C.I.F..... conforme se acredita con poder notarial bastante), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, mediante procedimiento abierto toma parte en la contratación del suministro e instalación de -Juegos infantiles, con suelo sintético continuo, a instalar en el Parque J. Benavente y pavimentación con suelo sintético continuo del espacio de juegos infantiles del parque junto al S.A.C., en Haro (La Rioja)-, estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

- 1.- Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones.
 - 2.- Que no se halla comprendido en cualquiera de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - 3.- Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa), a realizar el "Suministro e instalación de -Juegos infantiles, con suelo sintético continuo, a instalar en el Parque J. Benavente y pavimentación con suelo sintético continuo del espacio de juegos infantiles del parque junto al S.A.C., en Haro (La Rioja)-, con estricta sujeción al mencionado Pliego por el siguiente precio:
 - a)euros (letra y número) de precio base.
 - b).....euros (letra y número) de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.
- y en general, cualquier otro que en su momento fuese necesario. Asimismo, se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones.



ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, CON SUELO SINTÉTICO CONTINUO, A INSTALAR EN EL PARQUE J. BENAVENTE Y PAVIMENTACIÓN CON SUELO SINTÉTICO CONTINUO DEL ESPACIO DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE JUNTO AL S.A.C. EN HARO (LA RIOJA)

A).- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, CON SUELO SINTÉTICO CONTINUO DE CAUCHO, A INSTALAR EN EL PARQUE J. BENAVENTE.

Juegos infantiles y de integración orientados a desarrollar las capacidades lúdicas, físicas, imaginativas y deportivas a través de elementos de formas suaves y redondeadas, evitando aristas y cortes rectos, cuya altura superior no sobrepase 2,50 metros, y que puedan contener entre otros los siguientes elementos:

- Rampa de accesibilidad e integración.
- Balcón.
- Juego de creatividad.
- Tobogán con resbaladera de acero inoxidable.
- Elementos de escala.
- Balancines de muelles.
- Elementos de equilibrio.

Se admiten juegos de cuerdas.

No se admiten columpios.

No se admiten juegos que contengan cubiertas de neumáticos.

Los paneles deberán ser laminados de alta presión.

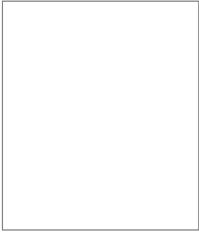
Si se emplea madera, deberá estar tratada con tratamiento antihumedad y acabado al barniz coloreado.

Los elementos estructurales si son de madera, deberán poseer su parte más dura y resistente en las caras exteriores.

Los tubos de la estructura y de los elementos, si son de acero, deberán ser de alta resistencia termogalvanizados, con tratamiento exterior de imprimación y lacado al polvo.

El anclaje de los juegos deberá ser empotrado o atornillado.

Edad de 3 a 11 años.



Los juegos deberán poseer el certificado de Seguridad TUV EN 1176, Calidad ISO 9001 y Ecológico ISO14001.

Pavimento continuo de seguridad bi-capa, de espesor suficiente y de superficie que abarque los límites de seguridad de cada juego, que cumpla según los resultados del HIC con la EN 1177, fabricado in situ, formado por capa inferior de gránulos (SBR) de aprox. 30 m de espesor, ligados mediante cola de poliuretano, y capa superior de granulados de (encapsulado) de aprox. 10 mm. de espesor, de granulometría 1,4 mm. aprox. y color dentro de la gama estándar, ligados con cola de poliuretano, realizado sobre suelo duro y compacto de hormigón.

El pavimento se aplicará sobre su correspondiente base de hormigón de 10 cm. de espesor, y mallazo, vertido sobre su cajeadado, todo ello a realizar por el adjudicatario en la zona de césped afectado por el juego.

B).- PAVIMENTACIÓN CON SUELO SINTÉTICO CONTINUO DE CAUCHO DEL ESPACIO DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE JUNTO AL S.A.C.

Pavimento continuo de seguridad bi-capa, para parques infantiles de 40 mm. genéricos de espesor, fabricado in situ, formado por capa inferior de gránulos (SBR) de aprox. 30 mm. de espesor, ligados mediante cola de poliuretano, y capa superior de granulados de (encapsulado) de aprox. 10 mm. de espesor de granulometría 1-4 mm. y color dentro de la gama estándar, ligados con cola de poliuretano, realizado sobre suelo duro y compacto de hormigón.

El espesor en la zona de seguridad que afecte a cada juego, será el suficiente que cumpla según los resultados de HIC con la EN177.

Superficie 19 m x 18 m= 342 m²

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2014.

Haro, a 17 de marzo de 2014

LA SECRETARIA

,